



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 80/2016.

**ACTOR:** MANUEL BERNAL RIVERA.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN  
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA.

**TERCERO INTERESADO:** URIEL  
FLORES AGUAYO.

**MAGISTRADO PONENTE:** ROBERTO  
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

**SECRETARIOS:** ÁNGEL ERNESTO  
COBOS AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de  
Mayo de dos mil dieciséis.

**VISTOS** para resolver los autos del presente juicio para la  
protección de los derechos político-electorales del ciudadano,  
presentado por Manuel Bernal Rivera, quien se ostenta como  
precandidato del Partido de la Revolución Democrática, a fin de  
impugnar la resolución de veinticuatro de abril del año en curso,  
emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la  
Revolución Democrática, dentro de los autos del recurso de  
inconformidad número QE/VER/345/2016, mediante la cual se  
sobresee el medio de impugnación intrapartidario interpuesto  
por el actor, en contra de la resolución de dieciséis de marzo  
del año en curso, y,

**RESULTANDO**

**I. Antecedentes.** Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**Proceso electoral ordinario 2015-2016.**

**a. Inicio del proceso.** El nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, celebró la sesión con la que dio inicio formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016, para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y los Diputados que integran el Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Proceso interno del Partido de la Revolución Democrática.**

**a. Convocatoria.** En fecha quince de enero del dos mil dieciséis, el Partido de la Revolución Democrática (En adelante PRD) emitió la Convocatoria para elegir las candidaturas a los cargos de elección popular de Gobernador o Gobernadora, así como la de Diputados y Diputadas locales, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; quienes participarán en las elecciones constitucionales a celebrarse el cinco de junio del año en curso, en el Estado de Veracruz.

**b. Acuerdo.** El quince de enero siguiente, se emitió el Acuerdo ACU/CECEN/01/045/2016, de la Comisión Electoral, para emitir observaciones sobre la convocatoria de elección de Gobernadores y Diputados de mayoría relativa y representación proporcional del PRD.

**d. Sesión del Segundo Pleno Extraordinario.** El trece de marzo siguiente, se llevó a cabo el Segundo Pleno Extraordinario con carácter electivo del IX Consejo Estatal, por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, así como la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD, junto con doscientos



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

cincuenta y un Consejeros Estatales presentes al Pleno en Sesión Extraordinaria.

**e. Entrevista.** El quince de marzo posterior, bajo el mandato del Consejo Electivo del IX Consejo Estatal, la Comisión de Candidaturas e integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, designaron a un grupo de integrantes, para que entrevistaran y analizaran los perfiles de cada uno de los precandidatos convocados, valorando los aspectos por cuanto a preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, adherencia al partido e identificación con la idea política del partido, por lo que acudieron los ciudadanos Uriel Flores Aguayo, Manuel Bernal Rivera, Pedro Villagrán Herrera, Guilebardo Víctor Flores Loma, Teódulo Guzmán Crespo, Manuel Plutarco Hernández Silíceo, y no acudió a dichas entrevistas Gabino Popo Jácome.

**f. Acuerdo.** En fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis la Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal del PRD, emitió el acuerdo respecto del estudio y la valoración de la trayectoria y perfil político de los candidatos a diputados y diputadas por el principio de mayoría relativa en el distrito 10 con cabecera en Xalapa, para ser registrado por el PRD, de conformidad al convenio de coalición suscrito con el Partido Acción Nacional, facultades otorgadas por el segundo pleno extraordinario del IX Consejo Estatal, de fecha trece de marzo de dos mil dieciséis, siendo designado al C. Uriel Flores Aguayo, por unanimidad de los integrantes presentes.

**g. Ratificación** El catorce de abril del dos mil dieciséis el Comité Ejecutivo Nacional del PRD emitió el acuerdo ACUCEN-074/2016, mediante el cual se aprueba y ratifica las candidaturas a Diputados y diputadas del PRD por el principio de Mayoría Relativa, para los distritos del Estado de Veracruz.